



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

PROCESO VERBAL
AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO NUMERO 2016 – 193

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Presenta la Dra. MARY LUZ ACEVEDO SAENZ designada como curador ad litem de la demandada AGROINDUSTRIA PANAMERICANA DE MADERAS S.A.S. escrito manifestando que no acepta el nombramiento toda vez que se encuentra atendiendo mas de 5 procesos de manera oficiosa, circunstancia que acredita con el reporte de procesos enviados al correo institucional de este Despacho.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P. es viable lo solicitado; en consecuencia, el juzgado resuelve,

1.- RELEVAR a la Dra. MARY LUZ ACEVEDO SAENZ del cargo de Curador Ad Litem de la demandada AGROINDUSTRIA PANAMERICANA DE MADERAS S.A.S para el cual fue designado, en razón a la manifestación por él presentada.

2.- Designar como Curador Ad Litem de la demandada AGROINDUSTRIA PANAMERICANA DE MADERAS S.A.S. al Dr. RUBEN DARIO GARCIA MELENDEZ, con quien debe surtir la notificación del auto que admite la demanda.

Comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia, al correo electrónico abogadordgm@gmail.com o al que figure reportado en la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo dispone el Decreto 806 de junio 4 de 2020 y adviértasele que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7° del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo posesionarse del cargo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación.

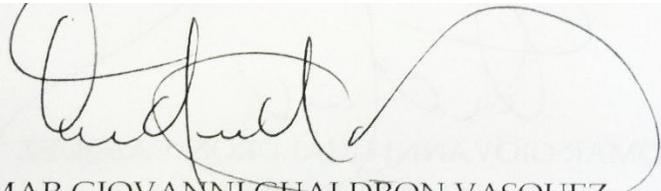
NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **02 de diciembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.